



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
**Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)**

---

*El Difícil, agosto veinticuatro ( 24 ) de dos mil veinte ( 2.020 )*

*REF: 2.020 – 00006.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de ROSA INES CARDENAS COLINA representante legal del menor JUAN CORONEL CARDENAS, contra JHON FABIO CORONEL.*

*Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud que hace la parte Demandante previas las siguientes:*

**CONSIDERACIONES:**

*Se aprecia en la foliatura, que el abogado de la parte demandante, solicita dictar Sentencia de seguir adelante la ejecución, manifestando que el 31 de julio de 2.020, se le envió la Notificación al demandado vía correo electrónico, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio 2.020, el cual rige a partir de su publicación, con vigencias de dos ( 02 ) años siguientes a partir de su expedición, razón por la cual no se tendrá en cuenta esta Notificación. Manifiesta anexar pantallazo de envío de correo, el cual no aparece en la foliatura.*

*Se requiere a la parte Ejecutante, darle cumplimiento a lo ordenado en el auto de mandamiento Ejecutivo de pago, el cual tiene fecha 5 de febrero de 2.020, regidos por el Código General del Proceso, y, teniendo en cuenta que éste le ofrece otras herramientas para cumplir oportunamente con la Notificación, además se le hizo la advertencia que su incumplimiento, se le aplicará lo ordenado en el artículo 317 de la citada Norma.*

*Que los términos judiciales fueron suspendidos a partir del 16 de marzo de 2.020, con prorrogas, hasta el 30 de junio de 2.020, reiniciéndolos a partir del 1° de julio de 2.020.*

*Por lo expuesto, el Juzgado,*

**DISPONE:**

*Tal como se manifestó en la parte motiva de este auto, no se tiene en cuenta la Notificación realizada en el proceso de la Referencia, vuelva la foliatura a la Secretaría a efectos de realizar la Notificación a la parte ejecutada, tal como fue ordenada en el auto de Mandamiento Ejecutivo de pago calendarado 5 de febrero de 2.020.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**